



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 190
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA I

Ejecución de tareas de reparaciones y refuncionalizaciones

Se adjudican los trabajos de la obra.

Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 307/13 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0643/13;

Decreto Nº 895

Córdoba, 2 de agosto de 2013

VISTO: el expediente Nº 0047-000885/12 (Cuerpos 1 al 3), en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución Nº 422/13, se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA I - Provincia de Córdoba", a la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 5.250.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública Nº 10/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L. cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.850,11, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA I - Provincia de Córdoba", a la firma IC CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000799, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50 Programa 516-000	
Partida 12.06.00.00 del P.V.....	\$ 1.837.500,00
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 3.412.500,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Asesorías de Familia: Cédulas Digitales

Acuerdo Reglamentario Nº 1177 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1152, Serie "A", de fecha 23 de abril del año 2013, se dispuso que a partir del día 13 de mayo de dicho año, las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos que tramitan en las Cámaras y Juzgados de Familia del Centro Judicial de la Capital, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012.

Y CONSIDERANDO: I) Que resulta oportuno y conveniente hacer extensivo el sistema de notificación mediante cédula digital, de las causas que tramitan en los Juzgados y Cámaras de Familia de la Ciudad de Córdoba, a los Señores Asesores Letrados del mencionado fuero del Centro Judicial de la Capital, en las que ellos tengan participación en carácter de patrocinantes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nº 1103, antes mencionado.

II) Que en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios, es conveniente indicar la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital, en que intervengan los mencionados Funcionarios del Fuero de Familia de la Ciudad de Córdoba.

Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial, Art. 166 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 12; SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que las notificaciones de providencias, decretos y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 914

Córdoba, 6 de Agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015352/2010/R9 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 385/13, se autorice los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA RICARDO ROJAS, ubicado en Avenida A. Storni esquina J. Montalvo - B° Parque Liceo II Sección - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y se adjudiquen los mismos a la Empresa CONSTRUCTORA DELTA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 591.099,08.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación detalla las obras a realizar, atento no estar contempladas en el proyecto básico a los fines de mejorar el servicio y las funciones de la escuela, en tanto que la Inspección actuante de la Dirección General de Arquitectura elabora informe técnico, notificado a la contratista mediante Orden de Servicio N° 28/12.

Que obran incorporadas documentación y presupuestos de los trabajos, presentada por la contratista.

Que la Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, verifica los presupuestos presentados a valores oferta de la licitación e informa que la obra principal ya posee cinco redeterminaciones al mes de julio de 2012.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite, por la suma de \$ 591.099,08, discriminado en Adicionales de Obra N° 1, \$ 695.683,53, Adicionales de Obra N° 2, \$ 41.939,79 y Economías \$ 146.524,24, aclarando que el monto contractual de la obra es de \$ 10.292.137,07, por lo que el monto de los trabajos adicionales representa el 5,74% de la misma; indicando asimismo que el plazo de ejecución de la obra es de 45 días.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato de la obra encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 280/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 654/2013 y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA RICARDO ROJAS, ubicado en Avenida A. Storni esquina J. Montalvo - B° Parque Liceo II Sección - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente ADJUDICANSE a la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 591.099,08) estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 591.099,08) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. según lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000793.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 859

Córdoba, 23 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-016147/11/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 117/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 218 ALBERGUE ESTUDIANTIL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PASCO - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA" suscripta el día 18 de diciembre de 2012 entre el Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos Decreto N° 373 del 15 de mayo de 2012, por el cual se dispuso la contratación en forma directa de la ejecución de la obra de referencia a la empresa TETRA S.R.L. Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de diciembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,35%, a partir del mes de marzo de 2012, un porcentaje del 7,11%, y a partir del mes de julio de 2012 del 9,69%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de diciembre de 2011 (primera variación) del 6,62%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de colización (agosto de 2011); un porcentaje de variación de costos a partir del mes de marzo de 2012 (segunda variación) del 6,40%, y a partir del mes de julio de 2012 (tercera redeterminación) del 8,72%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior al mes de marzo de 2012 y del mes anterior a la primera redeterminación (diciembre de 2011); y a valores del mes anterior a julio de 2012 y del mes anterior de segunda redeterminación (marzo de 2012), respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de \$ 224.417,08, en concepto de segunda redeterminación de precio la suma de \$ 231.410,96, y en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de \$ 335.527,15, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 4.183.874,55. Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda y tercera de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 187/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 438/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO 1177 - SERIE "A"

Asesorías de...

resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos en que intervengan en el carácter de patrocinantes los Señores Asesores Letrados de Familia y que tramitan en los Juzgados y Cámaras de Familia de la Ciudad de Córdoba, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, a partir del día 1 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, a las Cámaras y Juzgados de Familia del Centro Judicial de la Capital, a los Señores Asesores de Familia del Centro Judicial de la Capital, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 218 ALBERGUE ESTUDIANTIL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PASCO - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 791.355,19), suscripta el día 18 de diciembre de 2012 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma TETRA S.R.L. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 791.355,19) conforme lo indica la Dirección General de Administración de Ministerio de Educación de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000164 Jurisdicción 1.35, Programa 378-000
Partida 12.06.00.00 del P.V. \$ 791.355,19

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d859.pdf

Decreto N° 915

Córdoba, 6 de Agosto de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-000058/2012/R2 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 429/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de julio de 2012 y enero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 28 VILLA DE LA CONCEPCION DEL RIO CUARTO, ubicado en calle Venezuela s/n-Ciudad de Río Cuarto-DEPARTAMENTO RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 16 de mayo de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios obrante en autos y Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra copia autenticada de Decreto N° 1344/12 mediante el cual se formalizó contratación directa de la obra de referencia con la empresa "ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.", habiéndose suscripto el contrato pertinente con fecha 18 de enero de 2013, efectuándose el Replanteo de la Obra el 04 de marzo de 2013.

Que luce en autos la documentación presentada por la contratista

fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista, con fecha 12 de Marzo de 2013, obrando copia del mismo, debiendo destacarse que dicho certificado fue expedido con posterioridad a las variaciones de costos tratadas en las presentes.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/10, rectificadora por su similar N° 1231/10 y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,77% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando a partir de dicho mes un incremento del 7,89%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de cotización (abril de 2012), lo que implica reconocer a la contratista dicho concepto la suma de \$ 1.026.500,55.

Que se verificó una segunda variación de costos a partir del mes de enero de 2013 del 7,29%, por lo que se procedió a calcular el Fri, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 6,56%, habiéndose utilizado idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores al mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a julio de 2012, lo que implica reconocer a la contratista por tal concepto la suma de \$920.600,10, importe resultante una vez deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 14.951.525,12.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los requisitos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio de Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido Nro. 2013/000852 para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las normas legales citadas, el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 348/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 653, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de

Costos correspondientes a los meses de julio de 2012 y enero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 28 VILLA DE LA CONCEPCION DEL RIO CUARTO, ubicado en calle Venezuela s/n-Ciudad de Río Cuarto- DEPARTAMENTO RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cien con Sesenta y Cinco Centavos (\$1.947.100,65), suscripta con fecha 16 de mayo de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexos I compuesto de cuatro (4) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cien con Sesenta y Cinco Centavos (\$1.947.100,65), conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Un Millón Trecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta con Cuarenta y Seis Centavos (1.362.970,46) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V.; y la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta con Diecinueve Centavos (\$584.130,19) a Importe Futuro preventivo año 2014, como lo indica Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000852.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d915.pdf

AGENCIA CÓRDOBA

CULTURA S.E.

Resolución N° 138

Córdoba, 1° de agosto de 2013

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-000110/2012 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita la Licitación Pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad destinado a todas las áreas dependientes de este órgano descentralizado del Estado.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 142/145 obra copia autenticada de la Resolución N° 098 de fecha 01/07/2013 por la cual el Directorio de esta Agencia resolvió adjudicar a la empresa Password S.A., C.U.I.T. N° 30-69431225-6 el servicio de guarda y vigilancia del personal, instalaciones y bienes, destinado a todas las áreas dependientes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Que a fs. 148 obra nota suscripta por el Lic. Pablo

Canedo, en su carácter de Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., dirigida a Empresa Adjudicataria, en la cual manifiesta que dada la mudanza de la Sede Central a nuevo edificio, como así también la incorporación de nuevos espacios a la Agencia, se producen modificaciones en los horarios y cantidad de personal que debe brindar y cumplir con el servicio contratado, por lo que resulta necesario ampliar dicha contratación.-

Que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige dicho proceso licitatorio, prevé en sus artículos 5.2 y 5.3, la incorporación de nuevas áreas a cubrir por tal servicio.-

Que a fs. 149/151 el Área Contrataciones y Licitaciones de esta Agencia, acompaña planillas en donde surgen detalladas las nuevas dependencias incorporadas, personal afectado para brindar el servicio contratado, días y horarios, y presupuesto que demandará dicha ampliación del servicio.-

Que a fs. 152 la Jefatura de Área Contable y Rendición de Cuentas informa partidas presupuestarias a los fines de atender lo tramitado en los presentes obrados.-

Por ello, lo establecido en el Art. 4° inc. 1 del Anexo IV de la Ley 10.029, Ley Anual de Presupuesto N° 10.116, Resolución N° 098 de fecha 01 de Julio de 2013 y lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del personal, las instalaciones y bienes de la Agencia Córdoba Cultura S.E dispuesta en la Resolución N° 098/2013, e incorporar a las áreas mencionadas en el

Anexo I de la Resolución N° 193/2012, la nueva Sede Central de la Agencia, sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, la Iglesia Alta Gracia y el Museo Palacio Dionisi, por la empresa "Password S.A.", C.U.I.T. N° 30-69431225-6, por el término de 12 meses, a partir del día 07 de Julio de 2013, con opción a prórroga por igual periodo, por la suma total de pesos Un Millón Quinientos Mil Novecientos Setenta y Nueve con Setenta y Tres Centavos (\$ 1.500.979,73).-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las áreas en las cuales prestará el servicio la adjudicataria se encuentran detalladas en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigen el presente proceso Licitatorio.-

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTAR la suma mencionada

supra a las siguientes partidas presupuestarias: - Jurisdicción: 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Sugrograma 01 (Administración Área Central), 03 (Servicios no Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 437.348,40) - Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 05 (Patrimonio Cultural), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por

Empresas Privadas), por la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Quince con Once Centavos (\$ 244.915,11).— y la suma de pesos Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Dieciséis con Veintidós Centavos (\$ 818.716,22) al Presupuesto Preventivo Año 2014.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149º del Anexo "A" de la Resolución Nº 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149º del Anexo "A" de la Resolución Nº 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los vehículos que se detallan a continuación, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, que serán destinados al I.P.E.T. Nº 247 "Ing. Carlos Cassaffousth", dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.- Vehículo Dominio WOY343 Renault 12 TL sedan 4 ptas. Modelo 1985, Motor 2668851, Chasis 924-115539.- Vehículo Dominio WDL242 Renault 12 TL sedan 4 ptas. Modelo 1985, Motor 2679567, Chasis 924-119595.- Vehículo Dominio VZF254 Renault 12 TL sedan 4 ptas. Modelo 2000, Motor 3531787, Chasis 925-14493.- Vehículo Dominio VBC688 Ford F-100 Pick-Up Modelo 1987, Motor PA4519960, Chasis KB8LHA01875.- Vehículo Dominio VBC689 Ford F-100 Pick-Up Modelo 1987, Motor PA520021, Chasis KB8LHA01884.- Vehículo Dominio UVZ001 Ford F-100 D Pick-Up Modelo 1987, Motor PA4519797, Chasis KB8LHA01160.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los automotores referidos.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 19

Córdoba, 28 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0033-068275/2012, en que se gestiona el cambio de afectación de los vehículo afectados a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, con destino al IPET N° 247 "Ing. Carlos Cassaffousth" dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 obra nota de la Directora de dicho centro educativo solicitando a la Dirección General de Catastro la transferencia de vehículos en desuso.

QUE a fs. 3 la Dirección General de Catastro informa sobre 6 (seis) vehículo que están en condición de entregar al IPEM. N° 247 "Ing. Carlos Cassaffousth". QUE a fs. 26 la Vicedirectora a cargo de la dirección de dicha escuela manifiesta el interés en aceptar dichos rodados.

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 13

Córdoba, 28 de octubre de 2013

VISTO: El Expte. 0135-028610/2013 en el que se gestiona el pago de intereses por mora sobre los certificados de obra 2, 8 a 22 y 25 de la obra 240 viviendas en Barrio Marqués de Sobremonte, 2ª etapa, contratada con REGAM S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - ESTRUCTURAS S.A. (UTE) mediante licitación pública 011/13.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos (especialmente el informe de fs. 4) se verifica la extemporaneidad del pago en todo o parte de cada certificado y la titularidad del crédito por parte del reclamante.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) y atento al Informe 011/13 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido 2013/000037.

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:

I) HACER lugar al pago de intereses sobre los montos pagados en mora sobre los certificados de obra 2, 8 a 22 y 25 de la obra 240 viviendas en Barrio Marqués de Sobremonte, 2ª etapa, contratada mediante licitación pública 033/06 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA

Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 566.084,09) a favor de la firma REGAM S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - ESTRUCTURAS S.A. (UTE) en concepto de intereses calculados al 24 de julio de 2013.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Area Ministerio de Finanzas- Programa 712-000 / 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las

diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

MINISTERIO DE

CIENCIA y TECNOLOGÍA

Resolución N° 54

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009366/2013, por el que se tramita la participación de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en el desarrollo del "III Congreso Internacional de Ambiente y Energías Renovables" y I Jornada Internacional de Biomasa".

Y CONSIDERANDO:

Que "III Congreso Internacional de Ambiente y Energías Renovables" y I Jornada Internacional de Biomasa", tiene por objetivo constituir un ámbito de debate, intercambio de experiencias y actualización de nuevos avances en procedimientos, metodologías, requerimientos e innovaciones en el sector de las energías renovables a nivel provincial, nacional e internacional.

Que asimismo, los referidos eventos, contarán con la presencia de panelistas internacionales, nacionales y

provinciales de reconocida trayectoria, garantizando un abordaje de gran actualidad en el conocimiento científico-tecnológico e innovación tecnológica en estas temáticas.

Que el congreso y jornada que se tratan, van a ser organizados conjuntamente con el Instituto de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María y la delegación Argentina de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial (ProDTI).

Que la Dirección de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Vinculación e Innovación Tecnológica de este Ministerio, tiene entre sus funciones la consolidación de espacios que vinculen a los diferentes actores del sistema provincial de innovación de conocimiento regional para apoyar la transferencia de los mismos entre los sectores sociales, productivos y tecnológicos de la Provincia de Córdoba.

Que la organización de eventos académicos y científico-tecnológicos tiene un impacto importante para el modelo local de generación de conocimientos y su apropiación por parte del entramado social y productivo regional.

Que se considera oportuno y conveniente la participación de esta cartera ministerial en los mismo, atento encuadrar con los lineamientos estratégicos definidos en el artículo 22 del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 (Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo).

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 (Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo), y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el 73/2013;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la participación de este

Ministerio de Ciencia y Tecnología en la organización y desarrollo del "III Congreso Internacional de Ambiente y Energías Renovables y I Jornada Internacional de Biomasa", conjuntamente con el Instituto de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María y la delegación Argentina de la Fundación para la promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial, a realizarse entre los días 11 y 15 de noviembre de 2013 en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

clínico-educativas; así como construir escenarios educativos y terapéuticos interdisciplinarios que resignifiquen la disciplina.

Que se prevé la asistencia a conferencias y debates; taller de trabajo corporal, presentación de posters y ponencias, a través de los cuales se abordarán como temas: "El cuerpo en los procesos de comunicación y aprendizaje"; "Analizadores del jugar", a cargo de especialista invitado; entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza contribuyen a potenciar el debate sobre el estado actual de la Psicomotricidad en diferentes contextos de inserción tanto vinculados a la tarea educativa como terapéutica, en el marco de "30 años de Formación Profesional en Psicomotricidad".

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "I Encuentro Regional de Psicomotricidad", el que organizado por el Instituto Superior "RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL" de Río Cuarto, se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2013, en la sede del citado establecimiento en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 647

Córdoba, 30 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior "RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL" de Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "I Encuentro Regional de Psicomotricidad", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2013, en la sede del

citado establecimiento en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: Que el encuentro apunta a: establecer un diálogo entre los profesionales Psicomotricistas y de carreras afines; exponer experiencias de innovaciones pedagógicas, terapéuticas e investigaciones en Psicomotricidad hasta el momento; reflexionar sobre problemáticas que atraviesa hoy el ejercicio profesional; exponer formas alternativas de intervención

PODER
LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10172

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación -para ser destinado a la ejecución de viviendas de carácter social-, el inmueble ubicado en la zona Noroeste de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, camino a la ciudad de La Calera, conocida como "El Tropezón", que conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión N° 501 se designa como Lote 5, con una superficie total de dos hectáreas, setecientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (2 ha, 779,89 m2). Su Nomenclatura Catastral es: Departamento 11, Pedanía 01, Localidad 01, Circunscripción 10, Sección 06, Manzana 006, Parcela 005 y su Número de Cuenta 11-01-4039197-2.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia y se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

ARTÍCULO 3°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1207

Córdoba, 24 de Octubre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10172, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, o al organismo que resulte competente, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**